



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL X REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2017

RES. EX. N° 2337

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 137-2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 137/2017, de fecha 05 de julio de 2017; por el Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región, mediante Oficio Ord./DZP/X N° 047 de fecha 18 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que por otro lado, el artículo 1° B.-, de la mencionada Ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan dichos recursos.

3.- Que para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C.- de la misma Ley, mandata, al momento de adoptar medidas de conservación y administración, que se apliquen los principios, objetivos y enfoques contenidos en la mencionada disposición legal.

4.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado suspender transitoriamente, por un periodo de tres años, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la X Región de Los Lagos, por haber alcanzado el estado de plena explotación.

5.- Que el Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región, mediante Oficio Ord./DZP/X N° 047/ 2017, citado en Visto, ha aprobado la suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, haciendo suyo el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 137-2017, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el plazo de tres años, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° B.-, 1° C.- y 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
PABLO BERAZALUCE MATURANA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura